

EL GOBIERNO

DIARIO POLITICO DE LA MAÑANA.

JUEVES 16 DE ENERO DE 1873.

EREJOS DE SUSCRICION.

Madrid.—Un mes, 2 pesetas.—Provincia.—Un trimestre, 7,50 anticipados, haciéndolo directamente, 7,50 por medio de comisionados. Anuncios.—Un trimestre, 15 el trimestre; Filipinas y Fernando Poo, 20 id. Estreñidos.—Portugal, 10 id.; el trimestre; ca, Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id.; América del Sur, 18 id.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de EL GOBIERNO, Hortaleza, 7, segundo, y en las librerías de Duran, Bailly-Bailliere, Cuesta, Medina y Navarro, y viuda de Poupart. En provincias, Ultramar y extranjero, en las principales librerías. Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

NÚM. 37

EDICION DE MADRID.

A LA NACION.

Un nuevo infortunio, á cuyo solo anuncio se han convertido en desgracias secundarias las que no ha mucho tiempo parecían insufribles, demuestra ante todo su funesta importancia, fundiendo en una las voluntades de todos los que suscriben, que individuos y representantes de diversas escuelas políticas, al aparecer unidos ante el país, dan clara prueba de que el asunto que tan de súbito los ha congregado, traspasando los límites de cada partido, pone en aventura el interés supremo de la patria.

La forma en que viene, la ocasión en que se presenta, las recientes promesas que contradice, los recuerdos que despierta, todas las circunstancias, en fin, que la acompañan, han engendrado, como natural consecuencia, el lugubre presentimiento de la separación y ruina de nuestras provincias americanas.

La forma en que viene, la ocasión en que se presenta, las recientes promesas que contradice, los recuerdos que despierta, todas las circunstancias, en fin, que la acompañan, han engendrado, como natural consecuencia, el lugubre presentimiento de la separación y ruina de nuestras provincias americanas.

Hay hombres, sin embargo, que no encontrando en la amenaza de tantos intereses explicación satisfactoria de la inquietud presente, la atribuyen á la pasión política, al rencor de los partidos, al ansia del mando, como únicos motivos poderosos, en su concepto, á comover los ánimos. España entera les responde que hay otros: renunciemos no obstante á la esperanza de convencerlos.

¿Cuál era el estado de esta cuestión? Cuáles sus antecedentes? Basta exponerlos para hacer evidente á los ojos del mundo que España no ha vuelto la espalda á ningún principio generoso, que la extinción de la esclavitud está proclamada por todos los partidos y sancionada por una ley y llevándose á cabo en estos momentos; que el estado de aquellas provincias no consiente mayor premura; que están satisfechas la opinión y la justicia, aunque no la impaciencia de los que aborrecen todo los arbitrios de la tiranía, y para convencerse de que es un hecho la emancipación, necesitan escuchar el estruendo de la catástrofe, dejando en perpetua duda, si están apasionados de la reforma ó del trastorno.

La simple narración de los hechos hará que la verdad nos defienda, contra propios y extraños. Ya que alcanzamos tiempos tan miserables, en que hay españoles que parecen interesados en mantener vivos los errores y las calamidades, que redundan en menoscabo de su patria.

No fue necesario que el advenimiento de amplísimas libertades políticas diese color y excepcional importancia á las cuestiones de Ultramar, para que ya en 1869, un gobierno español declarara á la faz del país, que estaba dispuesto á satisfacer las aspiraciones de las Antillas en cuanto tuviesen de legítimas, y á marchar resueltamente á la abolición de la esclavitud. Se abrió una información á que asistieron representantes de ambas provincias, y existieron en ella latamente, su pensamiento, severas disposiciones legislativas reprimieron la traza, que desde entonces quedó totalmente abolida, no solo por efecto de las nuevas prescripciones legales, sino por el loable proceder de los mismos cultivadores, que en el estado á que habían llegado las cosas, comprendieron que la mejor manera de servir á España, era no embarazar el cumplimiento del noble compromiso que había contraído.

Tal era la intención de la Metrópoli, cuando, coincidiendo á corta diferencia con la revolución de Setiembre, estalló la insurrección de Larae en Puerto-Rico y la de Yara en Cuba; ambas con igual tendencia y ambas de largo tiempo preparadas.

No podían alegar ni razón ni pretexto para dudar de España. Tenían al frente del gobierno provisional el hombre político que con más ahínco había abogado por su causa, se puso al frente del gobierno de la isla la autoridad que en épocas anteriores, les había demostrado mayor afecto: podían ejercer en la Asamblea Constituyente la influencia de su número, de su palabra y de su voto; tenían, en fin, la garantía de una revolución que, orgullosa de su triunfo, buscaba en la libertad el antídoto de todos los males.

¿Cuáles fueron los resultados de esta política? Presentes están en la memoria de todos. Aquellos insurrectos que según sus tenaces abogados sólo deseaban participar de nuestras libertades, aprovecharon la tregua otorgada para llevar la insurrección á los centros productores de la isla; ejercitaron la libertad de imprenta para excitar todas las pasiones que podían conducir á la independencia: se valieron del derecho de reunión para conjurarse en nuestro daño y procurar recursos á los rebeldes. El grito de «nueva España» sonó por primera vez en las calles de la Habana, como respuesta definitiva á tan generoso comportamiento: la adhesión á nuestra bandera era considerada como delito, y voluntarios y militares fueron públicamente asesinados. Con saña ciega, con impaciencia verdaderamente providencial, creyeron seguro el triunfo y arrojaron la máscara. Muchos de los que habían asistido á la información hicieron alarde en el campo enemigo de haber aconsejado y obtenido la imposición de contribuciones directas con el solo objeto de expropiar por todas partes el descontento y el odio á la Metrópoli. Perdida digna de ser notada: aprovecharon el primer momento de nuestra benevolencia para forjar el primer puñal que habían de clavarnos. Desde entonces la verdad quedó tan iluminada, que no es posible, ni aun licito el error.

¿Qué quedamos, pues, en presencia de una insurrección descaradamente separatista? Sin disculpa ni justificación, en concepto de los hombres de Estado, pues no podían honrarse ni aun con la fundada esperanza de que, si llegara á vencer, podría constituir un pueblo independiente, eliminados de aquella isla los elementos con que la Metrópoli le dio vida y le da subsistencia, con los restantes, débiles y contradictorios, nada que comience el asunto puede crear que los insurrectos llegarán á organizar su sonada república; y suponiendo que por largo tiempo permancieran dueños de sí mismos, sólo lograrían levantar un monumento vivo de la flaqueza de España y de la desdicha de sus hijos, degenerados. Ahora mismo, haciendo de la guerra y apelando á la devastación y al incendio, no han podido impedir que en estos cuatro años haya ido en constante progreso la prosperidad de la isla; indio seguro de la escasa influencia que ejercen en su destino.

La guerra de Cuba, en vista de tales datos y consentimiento de todos, quedó remitida al arbitrio de las armas.

De idéntico carácter se presentó revestido el movimiento insurreccional de Puerto-Rico: consta en documentos oficiales que ya en el año de 1856 estaban sus caudillos en inteligencia con los conspiradores de Cuba, en las prolegimas que dieron al, ponerse en armas, piden literalmente la independencia, confiesan su delito en el proceso que interrumpió la amnistía, cuya copia existe en las oficinas del Estado; y cuando tales hechos dejaban alguna duda, bastaría á disiparla el saqueo á que condenaron las casas de los que en Larae eran más señalados por su lealtad á España: en esto ocuparon las pocas horas que dominaron en la villa.

Desamparados de la manija, verdadero bazuque de la insurrección cubana, y obligados por las condiciones de aquel suelo á combatir desahortadamente ó á someterse sin condiciones, comprendieron que no era en el campo donde podrían prestar mejor servicio á la causa que defendían: mudaron de táctica, pero no de propósito. Así do acudían los efectos de su conducta: jamás después de renunciarlos, han dado muestras de un sentimiento verdaderamente español; lejos de ayudarnos, como debieran, siendo leales, á terminar lo antes posible la azarosa situación de Cuba, no han cesado un solo día de alegar su aparente sosiego para reclamar y promover las reformas políticas y sociales que mayores inquietud habían de producir en los defensores de la gran Antilla y mayor estímulo en los rebeldes; la obra es común, el trabajo diferente; pero encaminado al mismo objeto, en Cuba está la apariencia de la guerra y en Puerto-Rico, la esperanza de la victoria.

Guardamos prudente reserva sobre este punto, si no viéramos con asombro que se intenta fundar todo un sistema de gobierno sobre el terreno inconcebible de que en Puerto-Rico no existe un verdadero partido separatista. Desastosas han de ser las consecuencias de tal premisa. Ninguna consideración política, en tal caso, á guardar respeto á la independencia y á la patria, y todas, al contrario, nos apresuramos á patentizar la verdad desnuda. Único estímulo sobre el cual no se puede levantar edificios que no amenacen ruina.

Uno de los síntomas más alarmantes que presenta este desgraciado negocio, es el empeño de tener como que personas constituidas en alta posición social pretendan persuadirnos de que es normal la situación de Puerto-Rico, y de todo punto independiente de la de Cuba. Casi a un tiempo aparecieron en ambas la rebelión: probada está su connivencia; evidentes sus intenciones ocultas; iguales han sido su origen y sus leyes, y lo será su porvenir. No hay entendimiento tan obcecado que concibe amolada nuestra bandera en una isla y anfibante en la otra.

dad que ahora y aun en mayor escala; el mismo espíritu separatista, acechando una ocasión favorable para inundarlo todo; necesitábamos, como ahora, de la producción de la isla, fundamento y garantía del crédito á que constantemente apelamos para sufragar los gastos de aquella guerra; cualquier perturbación en el trabajo hubiera producido un conflicto de difícil ó imposible remedio. En tales circunstancias ningún país del mundo ha intentado abolir la esclavitud. Las Cortes españolas votaron, sin embargo, la ley de 4 de Julio de 1870. Libres son ya cuantos han nacido en España desde el año de 1868, y jamás volverán á nacer esclavos en sus dominios: libres, cuantos pertenecían al Estado; libres, cuantos han cumplido sesenta años; suprimidas están las penas corporales y amparados eficazmente el niño y el anciano. Así respondió España á sus compromisos y á su conciencia. Organo, en este caso, de la opinión universal, un gobierno europeo, precisamente el que más se ha interesado de antiguo en esta cuestión, nos hizo ante el Parlamento de su país completa justicia.

Este asunto quedó satisfactoriamente resuelto, en tanto que no cambiásemos las condiciones de aquellos países. Comprendiendo, las Cortes Constituyentes la urgente necesidad de evitar la perpetua alarma de tantos intereses, preceptivos en el art. 21 de la ley, que no se intentaría ninguna nueva reforma hasta que la isla de Cuba estuviese representada en el Parlamento. A más de este compromiso, el más solemne que puede contraer un pueblo, muchas son las protestas que, encaminadas al mismo propósito, han hecho los hombres que hoy más influyen en la gobernación del Estado; con general aprobación declararon ante las Cortes el jefe del gobierno, que el espíritu que anima á los voluntarios de la Habana animaría su política en Ultramar: con no menos aplauso de la Cámara, otro de los individuos más importantes del ministerio protestó de que, en su concepto, no había ningún principio superior al de la integridad de la patria y que á este estaba resuelto á sacrificarlos todos: estas opiniones han sido ratificadas en el seno de las Cortes actuales. Aparte del discurso pronunciado en 12 de Octubre último por el jefe del ministerio, discurso enyo espíritu y tendencias aplaudieron calorosamente y aceptaron los hombres más conservadores de la Cámara; en 14 del mismo mes el señor ministro de Ultramar, á propósito de una exposición sobre la esclavitud, dijo ante el Senado estas textuales palabras: «Si ahora se pide al gobierno que exponga á la Cámara su resolución en este asunto, yo me anticipo á decir al Senado que el gobierno no hará en la cuestión de la esclavitud más que cumplir estrictamente la ley y los reglamentos; absolutamente nada más, y no cabe decir que el ministro del ramo no interpretaba fielmente la resolución de sus compañeros: una persona de entero crédito, plenamente autorizada por todos los propietarios de Cuba para exponer al gobierno las necesidades de aquella isla, remitió á sus señorías las mismas idénticas seguridades, leídas y aprobadas previamente por el actual presidente del Consejo de ministros.»

Las lecciones de la experiencia, los preceptos de la ley, las protestas solemnes, las palabras confidenciales, tantas garantías, en fin, inspiraron la consoladora esperanza de que la política del Gobierno en las Antillas se reduciría, por ahora, á satisfacer la más apremiante de sus necesidades: la terminación de la guerra y el desengano de todos los rebeldes.

Tal era el estado de las cosas, cuando á los pocos días, de pronto, sin que ocurriera ningún incidente que hiciera compatible la inconsecuencia con la dignidad, los individuos más importantes del actual gobierno, poseídos de una inquietud desatinada y frenética y cuyas verdaderas causas ignoramos, todavía el pueblo español, declararon que estaban resueltos á llevar de un golpe á Puerto-Rico el decreto sobre la organización del municipio, detenido en concepto de peligroso por una autoridad radical; otro día, separando el mando civil del militar, y la abolición inmediata, instantánea de la esclavitud.

Fuertes en sí semejantes medidas, no son más, y sobre todo más inexplicables, si se consideran los acagos momentos en que se adoptaron. La guerra civil había invadido ya las provincias de Cataluña y, amagaba las del Norte; Andalucía, intentaba impedir las últimas operaciones de la quinta, y dejar en cuadro nuestro ejército: se estaba realizando un empréstito, de cuyo resultado había el gobierno el cumplimiento de sus obligaciones y hasta su propia existencia. Estos eran los cuidados, estos los angustiosos conflictos que rodeaban al ministerio.

¿Cuál de ellos iba á desaparecer, á aminuarse siquiera con las reformas de Ultramar? Todos se agravaron á su solo anuncio.

Contemplando tanta ceguera, se despierta naturalmente el recuerdo de tristísimos hechos consignados en documentos oficiales, que dan evidente testimonio de que no han faltado en las sesiones de nuestros gobiernos, quien mire estas cuestiones con un criterio odioso y repugnante á la dignidad y á la conciencia de España. (Vienen involuntariamente á la memoria aquellas comunicaciones que el representante en esta corte de los Estados Unidos, daba cuenta á su gobierno de que un importante hombre político, íntimo entonces y correligionario de los ministros de ahora, estaba dispuesto á entablar negociaciones para la cesión de Cuba, mediante una indemnización satisfactoria: se reconocían análogas comunicaciones en que el mismo diplomático, después de participar á su gobierno los proyectos que abrigaba sobre Puerto-Rico uno de los ministros actuales, añadía, aunque solo fuese por su cuenta, y como adelantando la buena nueva, que una vez realizados, sería inevitable una pronta independencia de Cuba.)

No era infundado semejante pronóstico. Puesto en vigor con ligeras alteraciones el decreto de 1870 sobre régimen municipal del dominio español en Puerto-Rico, queda desarmado y dependiente de la voluntad de sus enemigos. Todos los medios de influencia, todos los resortes sociales y políticos, pasan á ser atribuciones de sus ayuntamientos; pagarán al elector, dirigirá la instrucción pública y la beneficencia, sin intervención del Estado; en el número de sus infinitas atribuciones está la de crear arbitrios sin limitación sobre artículos de primera necesidad. Con solo este recurso pueden hacer inútil el arribo de nuestras naves á aquellos puertos. Quedan además facultados para organizar y pagar por su cuenta fuerza armada, y hasta para formar, entre sí asociaciones y comunidades; así, para confundirse los ayuntamientos en el número que toman por conveniente, y para objetos de su exclusivo interés.

lo 108 de la Constitución del Estado sólo á las Cortes Constituyentes concede facultades para reformar el sistema de gobierno de nuestras provincias de Ultramar; la excepción que establece en el siguiente, al prevenir que la administración del Archipiélago Filipino puede reformarse por medio de una ley, deja tan claro el sentido, que hace imposible la controversia. Ciertamente que la cuarta disposición transitoria de la ley municipal de la Península, impone al gobierno la obligación de aplicarla á la provincia de Puerto-Rico; poco respeto manifiestan, por cierto, al Código fundamental, los que suponen que puede ser reformado, sin otra solemnidad que la disposición transitoria de una ley; pero aun llegando al extremo de concederles en esto la razón, todavía no ha sido respetada la misma disposición que se invoca, puesto que previene que al aplicar la ley municipal á Puerto-Rico se arregle el gobierno al proyecto de Constitución presentado á las Cortes Constituyentes para aquella isla; proyecto que al fijar las condiciones para adquirir los derechos de elector, exige la de saber leer y escribir ó pagar ocho pesos de contribución; esta condición ha sido substituida en el decreto vigente, por la de saber leer y escribir ó pagar alguna cuota de contribución directa al Estado. Alteración tan grave en una de las bases más esenciales de toda ley en que interviene el sufragio, burla por completo el precepto de arreglarse al proyecto de Constitución de Puerto-Rico, que si para algo se impuso, fue precisamente para lo que no se ha cumplido. El gobierno, pues, prevaleciendo de una disposición transitoria de la ley de ayuntamientos de la Península, pone en olvido el precepto constitucional, y después á su vez infringe la misma ley que le sirvió de pretexto para infringir la Constitución. Aparte de la confusión y desconcierto con que han sido tratados los asuntos más áridos e importantes de la monarquía; resulta de todo esto que, no forzado por las leyes, sino faltando á su espíritu y letra, ha logrado el gobierno realizar el programa que, según la opinión de un hombre tan avezado á las cosas de América, como el representante de los Estados Unidos, conduciría en termino breve á la emancipación de las Antillas.

Rompiendo por todo linaje de inconvenientes, apareció al mismo tiempo el proyecto de abolición inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico. Esta cuestión provocó una crisis; y antes de que la corona la hubiese resuelto; antes de que las Cortes hubiesen entendido en el asunto; antes de que la opinión pública en España hubiese podido manifestarse, la parte del gobierno que estaba resuelta á la abolición inmediata, comenzó por participar su propósito á todos los gabinetes del mundo.

Proceder insolito é injustificable, cuyos resultados habían de redundar fuertemente en desprestigio del acuerdo definitivo que los poderes públicos tomasen sobre esta materia. Para, por ventura, problemática la respuesta de las naciones extranjeras? ¿Quién duda que habían de contribuir á la abolición inmediata con sus calorosos aplausos? Aplausos tanto más espontáneos en la ocasión presente, cuanto que el daño ó el desastre que ocasionara tan precipitada medida había de correr por cuenta de España. ¿Guardaba alguien acaso que ninguna potencia extranjera nos dijese: «Hacedos años con vosotros la abolición; tenéis una guerra; la perturbación de los ingenios puede ocasionar vuestra ruina; mirad por vosotros...» ¿Quién esperaba que dijese esto los extranjeros, cuando no lo dicen los españoles que hoy nos mandan? Pero era necesario basar auxilios para vencer; la resistencia que se había de oponer al proyecto, y temerosos de que acaso no encontrarán bastantes dentro de España, los buscaron fuera; los buscaron allí donde el interés por nuestro porvenir y nuestra vida no había de ser un inconveniente para encontrarlos.

Provocando la expectativa de las naciones, se ha intentado exhibir nuestra libertad; se ha perdido el respeto á nuestra independencia, y se nos exige una resolución en tales condiciones, que, si es contraria al proyecto, se ha hecho todo lo posible por que parezca odiosa; si favorable, impuesta. Hay, sin embargo, otros incidentes aun más graves, y que reclamamos imperiosamente la atención del país.

Apenas circulaban los primeros rumores de las proyectadas reformas, cuando con sorpresa de todos, excepto del gobierno, el presidente de la gran república americana, en el interminable párrafo que en el mensaje presentado á las Cámaras dedica á los negocios de España, apartando un tanto de la conciencia que es propia de estos escritos, se extiende en consideraciones que desgraciadamente han sido después aceptadas y desenvueltas en discursos pronunciados en nuestro Parlamento. Se muestra sorprendido de que se dilatan las hostilidades en Cuba, sin tener en cuenta cuán fácil es en la intrincada máquina mantener una apariencia de lucha, que es en realidad lo que allí existe; poniendo en olvido que los mismos Estados Unidos, en la Florida, Rusia en el Cáucaso, Francia en África, Inglaterra en la India, todas las naciones, en fin, han sostenido guerras análogas, guerras de larga duración y corta importancia, sin escandalizarse ni protestar de nada. Frente á la evidencia de que esta contienda está sostenida por la esclavitud, haciendo los rebeldes un honor que nunca ha merecido. En ninguno de los manifestos que dieron al sublevarse proclamaron el principio de la emancipación; después la han prometido, con el fin indudable de perturbar los ingenios, y solo han logrado demostrar el desprecio que inspiran á los mismos hombres de color, que han preferido ser esclavos al servicio de sus antiguos dueños; á ser libres bajo el mando de tales libertadores. Asegura que nuevas concesiones liberales serían muy adecuadas para restablecer la paz, y acabando profetizando con milagrosa exactitud toda la conducta que después ha seguido el gobierno español. Con el nombre de coincidencia, se ha querido explicar el hecho funesto de haber sido el presidente de los Estados Unidos el heraldo de los proyectos que habían de presentarse y se han presentado á nuestras Cámaras. Tristísima coincidencia por cierto. Ella sola basta, si prevalece, para aniquilar nuestra fuerza moral en el Nuevo Mundo, y para trasladar de Madrid á Washington la dirección y el futuro destino de nuestras provincias de América.

No ha sido más respetuoso con la Constitución y las leyes el proyecto de abolición que el decreto sobre el municipio.

Anula la ley de 1870, de que no se intentarán nuevas reformas sin la intervención de los representantes de Cuba, en interés de esta promesa se han creado cuantos intereses que van á ser violentamente destruidos, y el art. 11 de la Constitución, según el cual nadie puede ser expropiado de sus bienes sin que previamente se le indemnice, antes queda burlado que cumplido, pues una gran parte de la indemnización que promete la nueva ley, la única que no será lu-

soria, han de pagarla los mismos desposeídos. El olvido de las leyes, el desprecio de tantas consideraciones, el ardor vertiginoso con que se acometen á la vez y en presencia de un enemigo armado, reformas sociales y políticas, y se anuncia al mismo tiempo la división del mando civil y el militar, debilitando forzadamente la autoridad en los momentos en que necesita más energía, forman una política monstruosa, que ni puede encontrar en ningún país antecedentes que la apoyen, ni en España motivos de conveniencia pública que la justifiquen. Todo indica, todo persuade que este infeliz negocio ha sido tratado á espaldas de la nación, en consejos oscuros donde no han tenido verdadera representación ni el interés, ni la independencia ni el prestigio de la patria.

En vano se pretende excitar la fantasía y producir una ofuscación suficiente á ocultar el esqueleto de nuestras desdichas, invocando principios generosos que nadie contradice. ¿Quién se opone á la abolición? Nosotros la proclamamos y defendemos, y solo el error ó la malicia puede reprocharnos que procuremos hacerla compatible con la integridad de nuestro territorio. La ley de Julio responde á las necesidades presentes. Ya en Puerto-Rico (ha dado libertad á diez mil esclavos, según datos oficiales, y á más de cuarenta mil entre procedentes del Estado y de particulares en la isla de Cuba. La nación, que en medio de tantos azares tuvo valor de resolver en principio y de empezar á resolver en la práctica el problema de la emancipación, á nadie es licito sospechar que en tiempos bonafides pueda retroceder en su camino. Nuestros antecedentes en este asunto no autorizan un indigna sospecha. El recurso de coartación creado por nuestras antiguas leyes, recurso exclusivamente nuestro, según el cual ha podido siempre cualquier esclavo español presentarse al síndico, su defensor obligado, hacerse tasar y adquirir el derecho de redimirse, mediante el precio, este modo legal, unido á la costumbre de conceder á los esclavos algunas tierras y algún tiempo para que las cultiven por su cuenta, han dejado siempre entre nosotros abierto el camino de la libertad á la economía y el trabajo. Siempre en nuestros dominios una cuarta, y aun una tercera parte, de la gente de color, ha coexistido libre al lado de la esclava en prueba de la eficacia de tales medios. La testamentación reconocida por los tribunales á los esclavos, prueba que entre nosotros jamás han sido cosas. Hombres de color han ascendido á los más altos puestos de nuestra milicia sin inspirar protesta ni repugnancia. Estas circunstancias han dado á la esclavitud en España un carácter humanitario y cristiano, que la distingue entre todas las que se han padecido en el mundo. Invocando leyes precedentes, no nos será licito aplicar la ley del 70 con la tranquilidad que un pueblo necesita para ser dueño de sus acciones; con la tranquilidad al menos con que el Brasil, que la ha adoptado después que nosotros, realiza con ella su emancipación, sin que nadie le cohiba y atosigue; á pesar de las circunstancias normales en que se encuentra y de ascender á cerca de millón y medio el número de sus esclavos; ¿no ha de sernos licito siquiera imitar á Lincoln? Siempre fauasi propósito la abolición gradual; lo que resta de siglo ofreció á sus contrarios para verificarla. Apeló á la emancipación inmediata como el recurso más tremendo y doloroso á que podían obligarle los trances de la guerra; pues esta medida, que aplicada en contra de sus enemigos, cuando más furiosos le amenazaban, pareció á Lincoln dolorosa, al gobierno español le parece plausible, aplicada en contra de nuestros hermanos, cuando con más ahínco nos defendían.

Aunque no estuviese demostrado que la emancipación repentina ha sido siempre tan funesta al esclavo como al dueño; aunque la isla de Santo Domingo y la misma Jamaica no fuesen testimonios vivos de tantas tragedias, en el caso presente nos oponíamos con todas nuestras fuerzas á tan infanzón apresuramiento; porque no hay principio, no hay sentimiento, por noble y levantado que sea, que pueda obligarnos á ofrecerle en holocausto la ruina de la patria, ni hay pueblo tan destituido del instinto de la vida que se preste sumiso á ser materia inerte de tales sacrificios.

Nada aflijente tanto como el considerar que la cuestión de Cuba toda su importancia y gravedad de nuestros propios desastros, y flaquezas. A nadie asalta el temor, comparando los medios de España y sus rebeldes, de que éstos puedan nunca conseguir la victoria por las armas. Es evidente que si un día penetrara en sus ánimos el atrozador convencimiento de que solo por la fuerza podían llegar al logro de sus afanes, no tardarían mucho en abandonar el suelo que devastan ó en protestar de su obediencia á la Metrópoli. La guerra continúa, sin embargo; ¿qué esperar? ¿En qué confiar? Esperar que la improvisación ó la malicia provoquen cuestiones que, llevando la división á las filas de los leales, destruyan la impotente unidad de sus esfuerzos; confiar en que la diplomacia extranjera suscite inconvenientes; si sorprende un momento de debilidad en nuestro gobierno; y esperar sobre todo, que cualquier reforma imprudente en la ley de emancipación paralice la producción y diga imposible la guerra.

En busca de tan efímeros recursos se agritan en todas partes sus agentes halagando la ignorancia; explotan la indiferencia; hacen pactos con la perfidia; invocan la humanidad para facilitar la traición á la patria; gritan á las potencias extranjeras: «Atended á España, que parece desdosa de tener más allá de los reformistas;» resuelto en Puerto-Rico el porvenir de Cuba, sin la intervención de Cuba; inquietada á sus desengaños, que pierden en unidos; y gritan mensajeros á los intrepidos abolicionistas, alborada la ley; perturbada los ingenios; matada la producción de prisa, de prisa, que el soldado español tiene pan y tiene pólvora.

Los proyectos iniciados por el gobierno no darán otro fruto, según resulta de todo lo expuesto, que poner en manos de los rebeldes los recursos morales y políticos que necesitan para robarnos el prestigio, la confianza, la unidad, el pan y la pólvora.

Conocida la verdad, el pueblo español toca ahora apear á cuantos medios, legítimos ó ilegales, se usen para impedir que tan poderosos auxilios lleguen al campo de nuestros enemigos.

Mayor desgracia aun que perder las Antillas será para España mostrarse digna de haberlas perdido.

Madrid 10 de Enero de 1873.

Por el Centro Hispano-ultramarino de Madrid. — El marqués de Manzanedo. — José Laureano Sanz. — Francisco Durán y Quebró. — Eduardo Alvarez. — Milanes. — Celestino del Val. — Justo Martínez. — Francisco X. de Oleyva. — Tomás E. García Calamarte. — Braulio de Larrabide. — Antonio González Lorente.

Union liberal. — Antonio Cánovas del Castillo. — Antonio F. Caballero de Rodas. — Pedro Salaverría.

Conservadores alfonsoes. — Manuel Gasset.

Eduardo Fernandez San Roman.—Juan Bautista Trápita.

Modestos.—Cladio Moyano.—Fernando Alvarez.—Domingo Moreno.

Carlistas.—Condé de Canga Argüelles.—Antonio P. de R. Vildósola.—Luis Echeverría.

Constitucionales.—Francisco Romero Robledo.—Alfonso Lopez de Ayala.

Por la grandeza y títulos de Castilla.—María no Roca de Togores.—El conde de Castriello y de Orgaz.—Marques de Coburn.

Por Valencia.—Agustin Esteban Collantes.

Por Santander.—Fidel Garcia Lomas.

Por el círculo Hispano-ultramarina de Barcelona.—Francisco Amell.

Por la junta Hispano-ultramarina de Zaragoza.—Justo Zaragoza.

Por el centro Hispano-ultramarina de Pontevedra.—Manuel Garcia Camba.

Por la junta Hispano-ultramarina de Bilbao.—Antonio Gonzalez Lorente.

Por el centro Hispano-ultramarina de Cádiz.—El marques de Manzanedo.

Por Avilés.—Estanislao Suarez Inclán.

Por Pravia.—Plácido Jove y Hevia.

Por la Sociedad Amigos del País de Granada.—José Genaro Villanova.

Por el Círculo alfonso de Almería.—Bernabé Morcillo.

Por la Isla de Cuba.—Juan Alés Escobar.

Por los voluntarios de la isla de Cuba.—El segundo jefe del batallón de voluntarios ingenieros, Enrique de Mesa.

Por los Centros Hispano-ultramarina de Puerto-Rico.—Ramon Gomez Paludo.

Ignacio J. Escobar.—Luis de Estrada.—Rafael de Bustos y Castilla.—Vicente Barrantes.—José de Cárdenas.—Genaro Perogordo.—Luis Solam.

Por Dionisio Lopez Robberst.—Estanislao Suarez Inclán.

Por El Anunciador de Juen.—José Leon Teruel.

Por el periódico La Epoca.—Ignacio F. Escobar.

Por El Eco de España.—José Maria Antequera.

Por El Debate.—Francisco Garcia Martini.

Por La Paz.—Sexto Primo de Rivera.

Por La Prensa.—Leopoldo de Alba Salcedo.

Por El Gobierno.—José Ferreras.

Por La España.—Alejandro A. Gallo.

Por La Independencia Española.—Manuel Henao y Muñoz.

Por El Correo de las Antillas.—Pablo Camacho.

Por El Eco Popular.—Braulio Tamarit.

Por La Iberia.—Gregorio Montes.

Por La Restauración.—Claudio Solá de Casanova.

Por El Popular.—Fornato Tráigo.

Por La Bandera Española.—Ramon Campuzano y Gonzalez.

Por El Correo Militar.—Melchor Pardo.

Por La Quincena Peninsular.—Felix Gonzalez Carballeda.

(Siguen las firmas.)

EL GOBIERNO.

Madrid 18 de Enero de 1878.

NUEVAS CORTES.

Suponemos que el gobierno, al reanudarse las sesiones de Cortes, y al hacer un balance de todo lo ocurrido en este breve interregno, no olvidará las representaciones que de todas partes han venido en contra de las reformas imprudentes que se propone llevar a cabo en los asuntos de Ultramar. No olvidará, por mucha que sea su ceguera, que la opinión está formada sobre esta capital cuestión, y que jamás gobierno alguno se ha visto tan aislado en el país como se ve el radical en su empeño de tocar atolondradamente el problema de la abolición.

El comercio, la agricultura, la industria, la banca, las clases productoras, los hombres de previsión; las ciudades del litoral, los pueblos de Castilla, de Galicia, de Cataluña, de Andalucía, incluso los más humildes; el mismo pueblo de Madrid, dejando en el más lastimoso aislamiento a los manifestantes del domingo; todas las fuerzas, en una palabra, que se sienten heridas por los proyectos del gobierno, todas las personas que adivinan la catástrofe que se puede desencadenar sobre Cuba, y en Puerto-Rico mismo, a llevarse adelante los proyectos, sólo preparados para esta última isla, pero, en realidad, extensivos a las dos, todos estos elementos los tiene en contra el radicalismo.

No procedería, por lo tanto, el ministerio con cordura si desoyera estas elocuentes explosiones del sentimiento público, que abarcan, no este ni el otro interés político mezquino, que no compendian esta o la otra afición dinástica (por más que no neguemos en redondo las miras ulteriores de ciertos grupos, locamente empeñados en una solución determinada que ponen por cima de toda consideración), sino que sintetizan y que abarcan muchos intereses, muchas ideas y muchas voluntades. Puede escusar, aunque no legítimamente, la pasión de bandería que los ciegos reformistas busquen en la Liga Nacional estos o los otros mojiles por la significación política de la mayoría de las firmas que suscriben el manifiesto del Sr. Ayala, aunque estas firmas están allí a título de patriotismo y no por tributo a ideas secundarias; pero las protestas, los quejidos, los clamores que llegan de todos los ámbitos de la Península, donde se pesan sólo intereses cuantiosos y no granjerías menudas; donde quizá se mira con indiferencia, ya que no con desprecio, como en Madrid se disputan los partidos y los hombres las posiciones públicas; pero estos clamores, quejidos y protestas, tienen un valor extraordinario que no es posible desconocer y que sería temerario despreciar.

Pues bien; nosotros desearíamos que estas reclamaciones de la opinión hiriesen la conciencia del gobierno, para que, retroceda en un camino, que desde luego, le auguramos hoy como ayer, será funesto, si en el próstige; y si esto no le creyese posible, después de lo encendidas que las pasiones andan en las actuales Cortes, que convocase unas nuevas para este objeto, advirtiéndole de antemano al país que estaba llamado a decidir con sus votos de las cuestiones de Ultramar y de la suerte de la unidad nacional.

No sostenemos nosotros, al proponer esta solución, la ilegalidad de las actuales Cortes, ni tampoco que los radicales abandonen el poder, cuestión que, después de todo, miraríamos como secundaria, si no estuvieran de por medio el orden público, cada día más amenazado, y la integridad nacional, herida gravemente con los proyectos planteados. La sostenemos únicamente para demostrar que estas Cortes se hallan hoy divorciadas del senti-

miento público, que es indudable rechaza las reformas en los términos y en la ocasión en que han sido iniciadas, y además las sustentamos, por creer que problemas tan graves como los de la abolición y otros, que pueden influir trascendentalmente en la suerte del país, merecen un llamamiento expreso a la opinión, para que la opinión decida en definitiva.

¡POBRE LEY! ¡POBRE MINISTRO!

Parece increíble hasta qué punto se ha falseado la gloriosa revolución de Setiembre. Los hombres más ilustres y que más señalados servicios han prestado a la libertad de su patria, se encuentran hoy retráidos, lamentando con razón los extravíos, abusos e ilegalidades de ese enjambre de adventureros, apóstatas de todas las ideas, tráfugas de todos los partidos y nulidad en zancos, que saliendo del fondo de su merecida oscuridad, ha venido a invadir, como pestilente plaga, el campo antes fecundo de una gran revolución, cuyas primeras y generosas aspiraciones fueron el salvar todos los derechos conculcados, y cuyas lastimosas consecuencias vemos al presente que se reducen al entronizamiento del más repugnante favoritismo, y a las más inauditas y escandalosas infracciones de la Constitución y de las leyes.

A la cabeza de todas estas improprias nulidades en zancos, debe formar por derecho propio el Sr. Montero Rios, el menos afortunado de cuantos en este país desventurado y en esta época desastrosa, han logrado elevarse a una altura muy superior a su mérito. Nada diremos del famoso collar o dogal, cuya construcción ordenó el Sr. Montero Rios, faltando a las terminantes prescripciones del decreto-ley de 27 de Febrero de 1832, y cuyo importe se satisfizo también infringiendo abiertamente la ley de contabilidad, supuesto que ya la nación entera ha sabido con indignación y escándalo todas las ilegalidades cometidas con este motivo. No parece sino que la ilegalidad es el elemento necesario para el ministro radical; pues que en ella vive y goza como el pez en el agua; según lo demuestran los recientes nombramientos de una multitud de funcionarios del poder judicial, en los cuales abundan las ilegalidades con tan cínico desdoro, que faltaríamos a nuestros más sagrados e imperiosos deberes, si no denunciásemos ante el país, y ante los Cuerpos legisladores a un ministro responsable, que así se atreve, merced a su insensato endiosamiento, a barrenar las leyes en su espíritu y en su letra.

En efecto; según el art. 403 de la ley sobre organización del poder judicial, en todos los nombramientos de jueces y magistrados deberán expresarse las condiciones especiales, en virtud de las que ingresen o ascendan en sus cargos respectivos. Estas condiciones se hallan también minuciosamente señaladas y previstas en la citada ley; pero ya que el Sr. Montero Rios tan lastimosamente ha olvidado, nosotros vamos a recordárselas, volviendo por los fueros de la Constitución violada, por la dignidad misma del poder judicial y de la nación española, que no puede consentir que nadie absolutamente, ni gobernantes ni gobernados, esté por encima de la autoridad sagrada y suprema de la ley. Y como a los hechos, y ellos demostrarán con su evidencia incontestable, la verdad de nuestras acusaciones y la justicia de nuestras censuras.

En primer lugar se nombra al Sr. Fernandez Cuesta, quien, a raíz de la revolución de Setiembre, era juez de paz en Madrid. En seguida fue nombrado juez de primera instancia en esta heroica villa y corte; hace poco tiempo se le nombró presidente de sala de la audiencia de Sevilla, y ahora ya es magistrado en esta audiencia; es decir, que en cuatro años este afortunado mortal, predilecta hechura del Sr. Montero Rios, ha ascendido desde juez de paz hasta magistrado de Madrid.

Y que diremos del Sr. D. Diego Moreno de la Riva? Seguramente que nuestros lectores no conciben a tan eminentísimo jurisconsulto, a no ser por los decretos de la Gaceta nombrándole en 1871 fiscal de la audiencia de Zaragoza, y ahora recientemente fiscal de la audiencia de Madrid. Por lo demás, el Sr. Moreno de la Riva era un abogado sin pleitos en la Corona, único mérito que, por lo visto, amen de ser paisano del señor ministro de Gracia y Justicia, le sirvió para merecer su protección y sus favores.

Pero vamos ahora a ocuparnos de un Sr. Guarnica, que fué promotor fiscal de Madrid, primer destino que obtuvo en la carrera, sin haber ejercido la abogacía, y por lo mismo, sin condiciones legales para este cargo. En 1872 se le nombró abogado fiscal del Supremo; inmediatamente después, se le ascendió a magistrado de la audiencia de Alhacete, y al día siguiente de tomar allí posesión, se le confiere el nombramiento de magistrado de la audiencia de Madrid, Prescindiendo de la escandalosa carrera de este funcionario y de la total carencia de condiciones aun para su primer destino, todavía se pretende sostener la legalidad de este nombramiento, invocando el art. 133 de la ley sobre organización judicial, que concede al gobierno la facultad de nombrar a un magistrado de audiencia de fuera de Madrid, cualesquiera que sean el número que tenga en la escala y los años que lleve de servicio.

Luego la ley entiende que el Sr. Guarnica debía llevar por lo menos dos años de servicio en Alhacete, pues que el texto de la ley habla en plural, y si la mente del legislador hubiera sido la que hoy se le atribuye por el Sr. Montero Rios, de seguro que hubiera dicho: cualquiera que fuese el tiempo que llevase de servicio. Cuánto sofisma, cuánto escándalo y cuánto desdoro para la magistratura española!

Y éste aquí que en este momento llega la ocasión de ocuparnos del nunca bastante estimado, como se debe, alabado y admirado Sr. Alvarez Taladrá, sabido en ciernes y celebridad de campanario, fiscal nombrado en 1870 de la audiencia de Burgos, trasladado después a la Corona y luego a Oviedo, sin que en ninguna parte haya despedido causa ni pleito alguno, si bien ha cobrado muy honratamente y con indecible abnegación sus sueldos hasta ahora, que acaba de recibir su apetecido y solicitado nombramiento de magistrado de la audiencia de Madrid. Este desdichado Rabula, solo ha podido salir de los profundos antros de su nulidad y oscuridad, gracias a su famosa teoría de la incompatibilidad de los diputados con el ejercicio de las funciones judiciales, pero no con el cargo, ni mucho menos con el sueldo. Es muy posible que semejante rasgo de ingenio, haya sido la causa principal y eficiente de la simpática estimación que ha logrado inspirar al pernillo Sr. Montero Rios, tan aficionado a viajar meses y meses por las provincias y a cobrar al mismo tiempo, con matemática puntualidad, su pingüe sueldo de ministro de Gracia y Justicia.

Cumple ahora a nuestro propósito, en prueba de nuestra severa imparcialidad, transcribir literalmente los artículos 133 y 134 de la ley sobre organización del poder judicial, a fin de que nuestros lectores deduzcan por sí mismos hasta qué extremo han

llegado las temerarias infracciones cometidas por el Sr. Montero Rios con motivo de los citados nombramientos. Los artículos a que nos referimos, dicen así:

Art. 133. De cada cuatro plazas de magistrados de la Audiencia de Madrid que vacaren, se proveerán:

1.ª Una, en el magistrado más antiguo de fuera de Madrid que no hubiere sufrido, durante los dos últimos años de desempeño de su cargo, corrección disciplinaria que le deba privar del ascenso a jefes de gobierno.

2.ª Dos, en magistrados de audiencia de fuera de Madrid, que lleven por lo menos cuatro años de antigüedad en su cargo, y que se hallen en el caso del número anterior.

3.ª Una, en fiscal de audiencia de fuera de Madrid, ó en abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó en teniente fiscal de la audiencia de Madrid, que lleven por lo menos seis años en el ejercicio de este cargo, ó en secretarios de sala del Tribunal Supremo con diez años de ejercicio, ó en abogados que hubiesen ejercido su profesión por más de quince años en capital de audiencia, pagando la primera cuota de contribución por lo menos cinco años, ó una de las dos primeras cuotas, si fuere en el colegio de Madrid.

Art. 134. Cuando el gobierno no usare de la facultad de hacer el nombramiento del cuarto turno, con arreglo a lo prescrito en el número tercero del artículo que precede, podrá nombrar a un magistrado de audiencia de fuera de Madrid, cualesquiera que sean el número que tenga en la escala y los años que lleve de servicio en su clase.

Basta leer los artículos precedentes y los nombramientos mencionados para convencerse hasta la evidencia de que la ley sobre la organización del poder judicial ha muerto.

Por lo demás, sería para nosotros tan ingrata como fácil tarea el señalar análogas infracciones ó ilegalidades en casi todos los nombramientos hechos por el inmortal Montero desde el Olimpo de su departamento ministerial; pero no dejaremos de advertir y de censurar los gravísimos inconvenientes del mal ejemplo, supuesto que el ilustre jefe de pélea, Sr. Ruiz Zorrilla, que hizo canónigo de Alhacete a cierto camarero y familiar suyo, emulando también las glorias de Montero Rios, no ha querido ahora d'jar disgustado a su otro familiar, llamado Víctor, y ha desplegado toda su presidencial influencia para que el Sr. Fernandez de Córdova se atreviese a nombrarle nada, menos que ministro del Consejo Supremo de la Guerra, sin otros méritos que haber sido en 1867 escribiente de la diputación provincial de Madrid, con 4.000 rs. de sueldo; de modo que el antiguo escribiente y familiar Víctor, se encuentra ya convertido, por arte de birl-birloque, en el Ilmo. Sr. D. Víctor Zurita, ministro del Supremo Consejo de la Guerra y con el haber anual de 30.000 rs. ¡Qué polaquismo tan repugnante y tan escandaloso!

Pero no debe extrañarse que los perniciosos ejemplos del ministro de Gracia y Justicia ahienten a sus colegas de gabinete, pues que el mismo señor Montero Rios no tuvo más méritos para ser ministro de la corona, que el Sr. Zurita los ha tenido para ser ministro del Consejo Supremo de la Guerra.

En efecto, el Sr. Montero Rios, sopista y familiar también del arzobispo de Santiago, redactor de un periódico moderado, sostenido por el marqués de Barzanallana; adulador incansable del marqués de Zafra, que más tarde condenó abiertamente la conspiración y el alzamiento de 22 de Junio de 1866; el Sr. Montero, repetimos, es una triste figura, una lastimoso prueba y un ejemplo viviente de cuanto se ha rebajado en este país la escala y la talla para ser notabilidad política, héroe de la libertad y hombre de importancia.

Y se extrañará todavía que hombres de tal estofa se presten a todo género de flexibilidades y exigencias, hasta el extremo de barrenar la misma ley de que fueron autores y padres?

El Sr. Montero Rios se ahorcó con su gran collar, y ahora, para vengarse de aquel suplicio, se ha convertido en verdugo, ¿qué decimos? en parricida de su propia hija; la desdichada ley sobre organización del poder judicial.

Ahorcedo, verdugo y parricida!

¡Pobre ley! ¡Pobre ministro!

SOBRE EL DUQUE DE LA TORRE.

Los periódicos alfonsoinos de la noche, como obedeciendo a una consigna y en una forma muy semejante, participan a sus lectores la noticia de que el señor general Serrano, en nombre de su esposa la señora duquesa de la Torre, ha declinado el honor de aceptar la invitación que se le había hecho en su conferencia con el rey.

He aquí en qué términos se expresa La Epoca: «Los ministeriales se han tranquilizado. No les llegaba la camisa al cuerpo desde que supieron que el rey, usando de una iniciativa poco habitual en él, había llamado al general Serrano sin conocimiento previo de sus consejeros responsables, pues sospechaban que si este paso modificaba la actitud del jefe del partido constitucional, no se haría esperar el cambio de ministerio con su consiguiente disolución de Cortes, renovación del personal y demás incidentes que este suceso pudiera traer consigo.»

Pero el general Serrano, cortes y deferente con el monarca, como era de esperar de su alta jerarquía, pero firme en sus resoluciones, expuso con lealtad sus puntos de vista en la cuestión política; y en la concreta relativa a la duquesa de la Torre, dejó a esta la resolución, como galante caballero que ha sido siempre.

La ansiedad de los ministeriales no ha sido muy larga; sus inquietudes se han desvanecido pronto. La duquesa de la Torre cree — así lo referen al menos los ministeriales — que su esposo debió tener poderosas razones para venir a Madrid desde la Granja y no asistir, sin embargo, al convite de palacio; de estas razones no puede desentenderse la camarera mayor honoraria, y solo en un caso, siendo como es americana y muy entusiasmada por la gloria de su país, podría aceptar el honor de presentarse en palacio para el desempeño de su honorífico cargo; ese caso sería el de un cambio de política que, en la forma que las justas alarmas de sus compatriotas, que les llevara una esperanza que les permitiera no var en inminente peligro la integridad de la patria.

Así dicen los ministeriales que se piensan en el modesto hotel barrio de Salamanca, y lo dicen muy satisfechos, porque consideran todo cambio imposible en estos momentos, al rey prisionero de guerra y a los radicales en posesión indefinida del gobierno.

sinos, cuando la estorban de todas las maneras y en todas las coyunturas. Pero sigamos.

La Política, desmintiendo a La Correspondencia de anteanoche, de quien también nosotros tomamos la noticia; dice que el general Serrano, bien por estar delicado de salud, bien por hallarse el rey ayer de cacería, no iría a palacio a contestar a ciertas preguntas, como el diario de noticias dió a entender, siendo muy posible que lo hiciera por escrito, y con lo que se evitaría que los radicales creyeran que el duque de la Torre, más que a presentar una escusa respetuosa, iba a palacio a llevar a los vreyes el memorial de los agravios de su partido y a pedir más ó menos indirectamente el poder para él mismo.

Además de esto, publica las líneas que siguen: Creemos, dice, que los radicales deben deponer los recelos que concibieron con motivo del llamamiento del duque de la Torre a palacio, y estar tranquilos, completamente tranquilos, respecto a la posesión del poder.

No solo no ha ambicionado el general Serrano sino que, según las mejores noticias, está resuelto a seguir el ejemplo que tan oportunamente le recomienda hoy La Tertulia y aceptar el papel pasivo que su colega el ex-regente de 1840 a 1843.

Tal, al menos, parece ser el propósito del ilustre duque de la Torre; propósito que no es de ahora, sino de hace seis meses, durante los cuales ha permanecido retraído en su casa y alejado de palacio hasta que el rey ha creído conveniente el sacarlo de su aislamiento y de su soledad para dispensarle la alta honra que tantos recelos ha empezado a inspirar.

Pero, aunque sea el deseo sincero y el propósito firme del duque de la Torre, como no es tan viejo como el príncipe de Vergara, es posible que los acontecimientos y la fuerza de circunstancias superiores a su voluntad le obliguen más adelante a salir de nuevo a una escena política más desgraciada, para prestar a su patria mayores servicios que en los que en tantas ocasiones le ha prestado.

Por su parte, dice El Diario Español: «Esta tarde se ha dicho que ha vuelto a palacio el duque de la Torre, para excusar con el rey a la señora duquesa, que por el estado delicado de su salud no puede asistir al alumbramiento de la reina y al ceremonial de la presentación del niño a la reina que nazca.»

Esta excusa tan natural y sencilla parece que ha afectado a la sensibilidad de los impresionables.

La escusa dada por el señor duque de la Torre en nombre de su esposa, que no puede asistir en estos días a palacio, ha quitado una gran parte de esperanzas al presidente del Consejo que creía fácil verse reemplazado por el ilustre jefe de los conservadores.

Si se dará el caso de que no haya quien sustituya a D. Manuel Ruiz Zorrilla en el puesto que ocupa? Singular sería, pero posible.

La Correspondencia escribe por su cuenta cosas parecidas a las publicadas por los diarios alfonsoinos, pues estampó estas líneas:

«El rey ha estado hoy de cacería. Suponemos, por esta razón y por alguna otra, que el duque de la Torre no ha ido a palacio a dar la contestación que, según ayer se decía, esperaba el rey. Hay, sin embargo, quien cree que la contestación estará ya dada a estas horas, no sabemos si indirectamente. Al menos así se aseguraba entre algunos conservadores.»

Ningun otro periódico de la noche habla de este incidente, incluso El Debate, órgano del partido constitucional.

Por nuestra parte debemos decir que nuestros informes recogidos anoche en círculos no políticos, permiten asegurar que los diarios alfonsoinos se precipitan, que se inflaman demasiado, y que nada definitivo hay en estos momentos sobre el incidente en cuestión.

A los periódicos ministeriales, que niegan la noticia; podemos asegurar que es cierta la entrada de los facciosos en la importante villa de Tremp. El día 9 del corriente mes, después de cuatro horas de un nutrido fuego, fué asaltada dicha villa (a las cinco de la tarde) por 800 carlistas, capitaneados por el escribano Nasarre y Camats, teniendo los nacionales un muerto y otro herido y los carlistas cinco muertos y 16 heridos, entre estos dos de gravedad. Los carlistas entraron por la casa de Gallart.

Duenos de la población, cobraron a título de anticipo una buena cantidad de dinero.

También se ha confirmado desgraciadamente el bárbaro hecho de haber sido fusilados cuatro alcaldes de Navarra por el cura de Santa Cruz.

Segun asegura un periódico de Córdoba, en los límites de dicha provincia y la de Ciudad-Real se ha presentado una nueva partida carlista. Se ignora quien la manda y la fuerza de que consta. Ha pédido 400 raciones en Villanueva de la Jara. Pare que ha salido en su persecución Guardia civil.

Por El Imparcial, sabemos que el general en jefe del ejército del Norte, con su cuartel general, se encuentra en Estella; y que el capitán general de las Vascongadas ha salido con dirección a Maestu. Todo lo cual no ha impedido que los carlistas corran la vía férrea entre Rentería e Irún, creyendo que venían en el tren muchos millones en barras de oro y plata consignados al Tesoro.

vera siete de sus individuos, que se dirigieron a casa del alcalde, preguntándole si existían fondos en la caja municipal, y cuando se convencieron de que no había recursos, se apoderaron de unos 3.400 rs. procedentes de los consumos, y de una escopeta. También mostraron la exigencia de que se les entregaran todas las armas de fuego que había en la población, y haciéndoles presente el alcalde la dificultad de reunirlos y el conflicto que esto podía producir, le señalaron un plazo de veinticuatro horas, trascurrido el cual dijeron que volverían por ellas, marchando hacia el Júcar, que atravesaron por la barca. Esta misma partida se presentó el sábado en el caserío llamado la Moncada, donde se reunieron, según parece, unos 30 hombres, to cual produjo alguna alarma en la vecina población de Alcira.

Y... sin novedad en el resto de la Península.

Aunque en los dos días siguientes a la visita a Palacio del señor duque de la Torre consignamos las impresiones de la prensa respecto a aquel hecho que todos consideran, y nosotros también, importantísimo, creemos conveniente hoy tomar acta de lo que dicen los periódicos constitucionales, para que, agrupados así los diferentes juicios de cada uno, se deduzca la opinión de nuestro partido, de que son órganos autorizados.

La Iberia pone en boca del señor duque de la Torre las siguientes palabras que, según nuestro apreciable colega, debió dirigir a S. M. y que sintetizan su pensamiento:

«Señor: se ha vocado por todas partes que los jefes del partido constitucional, estaban resentidos con V. M. por agravios inferidos a sus personas; pues bien; esta vesion, como tantas otras que han circulado, no pasa de ser una calumnia; los jefes del partido constitucional, tienen dadas evidentes pruebas de que respetan las instituciones y saben sacrificarlo todo a su prestigio; por tanto, hacia el jefe del Estado sólo siento respeto y consideración. Lo que aquí sucede es que los patrióticos esfuerzos de nuestro partido no han sido apreciados ni agradecidos, y que, los que, los que le capitanean y dirigen no pueden menos de sentir un vivísimo dolor al retirarse a sus tiendas en vista de lo infructuoso de sus patrióticos sacrificios.»

Nuestro apreciable colega El Debate, después de copiar lo que sobre el asunto dicen los demás diarios, se expresa de este modo:

«Poco debemos añadir por nuestra parte en estos momentos. Tenemos completísima seguridad de que el duque de la Torre, el generoso y grande duque de la Torre, habrá sabido cumplir en la conferencia a que tuvo la bondad de llamarle S. M., con las obligaciones que le impone su calidad de jefe de un partido político, con el respeto y las consideraciones que, a la corona son debidas y con la severidad y prudencia que en estos momentos aconseja el patriotismo, y que han distinguido siempre a aquel ilustre hombre de Estado.»

La Prensa se limita a decir que, llamado a palacio el general duque de la Torre, el ilustre caudillo de Alcolea, siempre caballero y siempre digno, se presentó en la real cámara, celebrando una corta conferencia con S. M.

La Tribuna tampoco hace más que consignar el hecho de la entrevista omitiendo todo comentario, si bien hace alusiones harto transparentes a los periódicos de cierto partido, que, andando por venir, suponen en nuestros amigos, cuya causa favorecían ayer, un porvenir halagueno, que en vispera de nacer, se preparan a combatir.

Síntesis: los órganos del partido constitucional, demuestran sobre esta cuestión importante, una disciplina, un patriotismo y una flexibilidad elevada que son consoladores.

Al comenzar ayer la sesión de la alta Cámara, se encontró el Sr. Figuerola completamente solo en la mesa presidencial, pues los señores secretarios habían estimado conveniente prolongar por más tiempo las vacaciones de las Pascuas. En su consecuencia, los señores Morales Diaz y Saavedra tuvieron que ser revestidos interinamente con el cargo de secretarios para que la sesión pudiera celebrarse.

Mal auspicio para comenzar de nuevo las tareas parlamentarias, y peor si se tiene en cuenta lo ocurrido en la sesión inaugural de ayer. Es el caso, que en uso de su libérrimo derecho, el Sr. Suarez Inclán se levantó para pedir al ministerio que se sirviese llevar a la Cámara la correspondencia seguida en 1870 entre nuestro gobierno y el representante de los Estados Unidos en Madrid, respecto a la cuestión de la isla de Cuba. Al oír esta petición se levantó mal humorado el señor ministro de Gracia y Justicia, y con grave riesgo de alterar su delicada salud, se expresó coléricamente, calificando hasta de calumniosas algunas de las palabras del senador por Oviedo. Aplacóse el señor ministro ante las explicaciones del Sr. Suarez Inclán, que manifestó que los documentos que pedía estaban impresos y habían sido presentados oficialmente al Parlamento de los Estados Unidos por el gabinete de Washington. En concepto del Sr. Montero Rios, el señor ministro de Estado no tendría inconveniente en enviar traducidas esas notas y comunicaciones al Senado.

Entrándose después en el orden del día, fué admitido senador por Palencia el señor marqués de Torre-Organza, procediéndose después al sorteo de secciones.

Varios telegramas de Londres dicen que en los círculos políticos se asegura que el príncipe Napoleón trata de formar un partido hostil a la ex-emperatriz Eugenia, con objeto de ejercer la regencia durante la menor edad del ex-príncipe imperial.

«Seamos lógicos y seremos justos», dijo en cierta ocasión el grande hombre de Estado cuya tumba acaba de abrirse, y esto mismo repetimos hoy nosotros en vista de la anterior noticia.

Parecía natural y lógico que, el que durante la vida del imperio no cesó, dentro y fuera de Francia, de suscitar obstáculos a su marcha próspera y tranquila; el que llegó tarde en los primeros días de la última guerra, para embarcarse en la escuadra y trasladarse al Báltico; el que al rumor de los últimos descalabros de su patria, sólo se acordaba de arreglar aceleradamente su fastuoso equipaje, pareciéndole que hasta la tierra había bajo sus pies; que, merced a su proceder anti-heróico, es conocido en Francia con un apodo poco lisonjero, y que no revela ni el génio del primer emperador, ni el talento de Napoleón III, natural parecía que aclarara los impulsos de una ambición injustificada, ante la tumba, no cerrada todavía, y ante el mérito legítimo de una madre cariñosa, de la dama ilustre que, según la frase de uno de nuestros hombres políticos fué el único varón fuerte, que pudo admirar París en la hora suprema del infortunio, y que, como hemos dicho recientemente, supo granjearse las simpatías del mundo y despertar la admiración entre sus mismos adversarios.

Peró el ex-príncipe Napoleón, en sus inextinguibles designios, ha resuelto ejercer una regencia y turbar la calma de la que podrá oponer siempre, a una ambición radical, un heroísmo histórico y evidente. El empeño del príncipe nos parece harto temerario. Y si no, al tiempo.

Con escaso número de diputados abrió ayer tarde el Sr. Ruyero la sesión inaugural del Congreso en el corriente año. Extraño es, después de los días que han tenido de descanso, que los representantes del país se encuentren con tan poca afición a las tareas parlamentarias.

Después de la larga, monótona e ininteligible lectura que hicieron los Sres. Galvo Asensio y Moraita, de documentos del despacho ordinario y de créditos suplementarios de diferentes ministerios, usó de la palabra el Sr. Jove y había para preguntar al ministro de Ultramar si se halla dispuesto a remitir íntegro a la Cámara el expediente de abolición de la esclavitud en Puerto-Rico. Al ministro de Hacienda pregunta también S. S., si piensa sostener íntegros los presupuestos de su antecesor, principalmente en lo que se refieren al impuesto sobre títulos y cruces; y preguntar por último, al señor ministro de la Gobernación si es cierto que a muchos matriculados se les pone inconveniente a redimir su suerte de soldado por la circunstancia de estar insertos en la matrícula de mar.

Contestaron, ó trataron de contestar, cada uno de los ministros aludidos a las preguntas que se les dirigieron. El señor ministro de Ultramar dijo que el expediente de la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico estaba todo íntegro en la mesa del Congreso. Y el señor ministro de la Gobernación sostuvo que la ley sobre matriculas de mar se observa puntualmente, y basta que S. E. lo diga que bien sabemos la fe que merecen sus palabras. Por lo que hace al señor ministro de Hacienda, éste no pudo contestar, porque ni desea ni aprueba los presupuestos, resignándose solo a aceptarlos. Es muy cómodo, por cierto, el criterio del Sr. Echeagaray en este importantísimo asunto: ya nos dijo su señoría en el Senado, que él no podía aprobar estos presupuestos que no obedecían a principio filosófico alguno, pero que se resignaba a aceptarlos y a administrar con ellos. De modo, que el Sr. Echeagaray ha encontrado la manera especialísima de disfrutar de las ventajas de ministro sin ninguno de sus inconvenientes, puesto que rehúye la responsabilidad de lo que constituye el organismo de los gastos é ingresos públicos.

Con motivo de lamentarse el Sr. Pascual y Casas de los destrozos hechos en los ferro-carriles de Cataluña por los facciosos, el presidente del Consejo pronunció un largo discurso en el que habló mucho de la fuerza del gobierno, de su decisión de no salirse de la ley y de otras cosas más, con las cuales quedaron convencidos los espíritus de que no hay partidas facciosas, y de que la autoridad es respetada y obedecida en todas partes. Qué dirán de esto catalanes, vascongados, navarros y valencianos?

Preguntó después el Sr. Lasala, qué había de exacto sobre ciertas noticias del gobierno de los Estados Unidos relativas a Cuba. El señor ministro declaró que no había mediado nota alguna entre los gobiernos de España y Washington respecto a la abolición de la esclavitud; pero se ofreció a buscar los antecedentes que pueda haber sobre este asunto, si alguno hubiera en épocas anteriores a su entrada en el ministerio.

En el orden del día para hoy, está comprendida a reunión de secciones, en las que se nombrará la comisión para el proyecto de la peligrosísima abolición inmediata de la esclavitud.

Al ver la insistencia con que vienen anunciando los periódicos ministeriales, que el Consejo de ministros estudia un proyecto de cesión a una casa extranjera de la renta de tabacos en Filipinas, y a pesar de que la importancia del asunto hace esperar que se meditará seriamente antes de realizarlo, abrigamos, sin embargo, el temor de que esto pueda dar lugar en aquel archipiélago, a complicaciones y conflictos de la índole de los que últimamente han tenido lugar.

Parece que debe llamar la atención de los hombres entendidos en esta materia, que en los momentos mismos en que se espera con impaciencia en Filipinas el decreto del desestanco de tabaco, estudiado en todos los círculos administrativos y particulares, informado favorablemente por varias juntas reunidas al efecto, cuyos trabajos impresos con apreciaciones sobre el sistema actual y sus funestos resultados para la riqueza pública, anda en manos de todo el mundo—parece que debe llamar la atención, decimos, que cuando el ministro de Ultramar espera el informe pedido al Consejo de Filipinas sobre los medios para destruir el monopolio que venía haciéndose, haya pensado y piense el Gobierno en traspasar un derecho que merece ser detenidamente estudiado.

Cuando todas las naciones han conseguido abolir las compañías privilegiadas, como lo ha hecho Inglaterra con la suya soberana de la India, y como lo hizo la misma España, que en este punto no se quedó rezagada, logrando abolir las famosas compañías de Filipinas en beneficio del comercio libre; cuando todo esto se ha hecho; parece increíble que un gobierno radical venga a restablecer el monopolio y el privilegio, entregando a especuladores extranjeros y por el término de 20 años, la libertad y los brazos de los habitantes del vasto Archipiélago.

Y hemos dicho antes que el derecho del gobierno era muy dudoso, porque a nuestro juicio y al de personas competentes, ni aquel es dueño de lo que se

propone ceder, ni los proponentes pueden entrar en posesión de lo que desean arrendar.

Las colecciones han sido toleradas por el país, porque tradicionalmente se venían explotando en nombre del rey; pero no existe ley alguna que autorice los procedimientos que para ello se emplean, pudiendo los naturales negarse a sembrar en beneficio de una compañía privilegiada.

Es preciso, por lo tanto, que se tenga en cuenta todo esto y otras muchas consideraciones que se nos ocurren, y que nos reservamos explicar en otra ocasión.

Nos parece desde luego muy grave hipotecar en 300 millones el cultivo del tabaco en Filipinas, por que esto pudiera llevar, con el tiempo, un germen de malestar a aquellos naturales, y ser causa de complicaciones que ya han empezado a apuntar en un país hasta ahora obediente y tranquilo.

Por indicación de un diputado republicano, que no se hace las mismas ilusiones que el Sr. Castelar, ni quiere ser responsable de la ignominia, del desprestigio y del aislamiento en que se encuentra el partido federal, apoyando la política desatentada del radicalismo, sin obtener otro resultado que la complicidad en sus actos, parece que tendrá lugar una reunión muy en breve, a la que asistirán los individuos todos de la minoría, con objeto de definir la actitud de sus principales hombres é impulsarles a que dentro del Parlamento combatan resueltamente y energicamente al gobierno.

Dudamos mucho que el Sr. Castelar, que hasta ahora ha venido siendo un siervo humilde del señor Mártoz, se sienta del estado del país y de la mancha que cae sobre cualquier partido que se haga solidario de la política radical.

Diciéndonle al Sr. Castelar, como con frecuencia le dice el Sr. Mártoz, que es el mejor orador del mundo, mirará impasible que perezan los derechos individuales y que el país arda de Levante a Poniente.

Afirma un periódico de anoche que según noticias fidedignas, es tan profunda la alarma que las anunciadas reformas de Ultramar han producido en nuestras Antillas, que de Puerto-Rico se ha recibido el orden general de suspensión de compra en la Península y en el extranjero; y en Cuba son también muchas las casas comerciales que han adoptado la misma resolución.

A nosotros se nos asegura que varias casas de Barcelona, que tenían buques cargados para Cuba y Puerto-Rico, han suspendido el envío de cargamentos que importan sumas muy considerables, a consecuencia de las reformas anunciadas. En Liverpool y Londres parece que se abriga idénticos temores que en nuestras plazas comerciales. Pensarán todavía los reformistas en sus fatales propósitos?

Dice El Correo de Europa, que ve la luz en la capital de la vecina república, que los periódicos de París y Londres se ocupan del último mensaje del presidente Grant en la parte relativa a la cuestión cubana, y aseguran que la carta que, por conducto del general Sickles, ha llegado a manos del gobierno español, firmada por M. Fish, es bastante grave, pues encierra una especie de ultimatum respecto a las reformas que inauguradas para Puerto-Rico, deben aplicarse también, según el gobierno de Washington, a Cuba.

Segun hemos oído, y así lo dice La Correspondencia, probablemente la cuestión de reemplazo del ejército se declarará libre.

Luego el triunfo del Sr. Becerra y la derrota del general Córdova están a pique de ser dos hechos consumados. ¡Qué bella perspectiva!

Parece que un diputado de la mayoría, que a la vez es jefe de uno de los cuerpos auxiliares de la Armada, dirigirá una interpelación al señor ministro de Marina, sobre la clasificación del personal de ese ramo, que tiene actualmente entre manos el Almirantazgo.

Creemos que este alto cuerpo, en asunto tan delicado, y que tanto pueda lastimar intereses respetables, procederá con la justicia y la imparcialidad debidas. No sabemos, pues, cual es la causa ni cual es el objeto de esa interpelación.

Bien decíamos en nuestro número de ayer, que no era cierta la noticia que en el ministerio de la Gobernación comunicaron a La Correspondencia sobre lo ocurrido en el Ferrol, con motivo de una reunión celebrada, para apoyar el manifiesto de la Liga Nacional.

He aquí el telegrama recibido ayer del Ferrol:

Ferrol 14.—A La Correspondencia de España.

No es cierto lo que dice La Correspondencia. En el Ferrol se ha constituido la Liga Nacional, adheriéndose a ella con entusiasmo, lo más distinguido de la población, a pesar del atropello que pretendió sin resultado, el radicalismo; auxiliado por grupos desconocidos. Lévese exposición contra las reformas ultramarinas. Gayoso, Suarez, Romero, Caro, Rodríguez.

No deja de tener gravedad, en estos momentos, un suelto que publica anoche La Correspondencia, diciendo que reina profunda alarma en nuestras An-

tillas, y que, según los últimos telegramas, el cambio del oro había subido en Cuba un 6 por 100 en estos días; la propiedad ha sufrido una depreciación considerable, y a consecuencia de este angustioso estado de la plaza, se empezaba a desconfiar de que el Tesoro de la isla pudiera cumplir los graves compromisos y atenciones que sobre él pesan.

También nosotros habíamos oído a personas bien enteradas, que era grande la impaciencia en aquella isla, y que nadie se explicaba el cambio de actitud en el gobierno, después de las seguridades dadas y de las declaraciones hechas por el Sr. Ruiz Zorrilla al contestar al diputado Sr. Sanromá, declaraciones contrarias a llevar violentamente a las Antillas las reformas políticas y sociales.

La Tertulia publica ayer un artículo, muy presu-

midido, aconsejando al duque de la Torre que se retire a la vida privada. Este artículo no tiene el colorido fuerte que suele distinguir a los trabajos cotidianos de nuestro colega.

Lo que a nosotros nos sorprende es, como siendo el general Serrano una espada mojada, hay tanto interés en relegarlo a la vida privada.

He aquí el telegrama que el ministro de la Gobernación dirigió el domingo a los gobernadores de las provincias:

Madrid 12, a las cinco y treinta minutos de la tarde.

Acaba de tener lugar con el mayor orden una importante y entusiasta manifestación en pro de la abolición de la esclavitud, y de los proyectos del gobierno. Han asistido a ella multitud de personas de todas clases sociales y de distintos partidos políticos, y comisiones de diferentes corporaciones. Las noticias recibidas del Norte y Cataluña son de todo punto satisfactorias.

No puede darse una justificación más escandalosa de los hechos y un insulto más público a la opinión.

Ni la manifestación ha sido importante, ni entusiasta; ni nadie se ha ocupado de ella; ni la composición otra clase de personas que unos cuantos radicales, otros tantos socios de la Tertulia y algunos empleados y barrenderos del municipio.

Es falso también que el domingo hubiera en Madrid satisfactorias noticias de Cataluña. Fallaban aquel día seis correos, el telegrama estaba interrumpido en muchos puntos, y solo se tenían noticias de unos cuantos asesinatos de jefes de trenes y otros tantos crimenes que han tenido lugar en Cataluña y de cuyas narraciones vienen llenos los periódicos del Principado.

Algunos intimos amigos del Sr. Becerra, a quien este por lo visto, les ha ofrecido algún puesto importante en el ministerio de Fomento, han echado a volar la especie, de que dos o tres directores de aquel departamento, habían presentado, ó estaban decididos a formular, la dimisión de sus cargos.

Esto tenía disgustado ayer a los amigos de los interesados, a quienes la insinuación no debe haberles agradado tampoco. Esto revela el espíritu de desinteresada armonía que reina entre los partidarios del gobierno.

S. M. la reina, según vemos en la Gaceta de ayer, ha entrado en el noveno mes de su embarazo.

Dice El Tiempo:

«Corrían hoy vientos de un ministerio Córdova-Peralta, que sería un gabinete de transacción, y al mismo tiempo de transición a otro Topete.»

La última parte de la anterior noticia no tiene el más liviano fundamento.

Como nosotros presumíamos, sólo diferencias de detalle nos separaban de nuestro apreciable colega El Debate, siendo de ello buen ejemplo las siguientes líneas que en su último número nos dedica:

«Hemos comprendido perfectamente lo que a todos nos conviene en estos momentos: crealo El Gobierno, que hoy supone lo contrario al replicar a nuestras rectificaciones de ayer. ¡Ojalá todos lo hubiesen comprendido de igual manera!»

Las cosas que sabemos y que diríamos si El Gobierno llevase muy adelante la polémica, en mal hora iniciada por nuestro colega, no afectan a la reputación ni al buen nombre de nadie, y mucho menos a los de los redactores de aquel diario. ¡Si ahora no se trata de reputaciones ni de cosas que lo valgan!»

Segun La Prensa, el duque de la Torre ha aceptado la honra con que le han distinguido los reyes, y apadrinará el príncipe próximo a nacer, en nombre de los reyes de Portugal.

La Prensa; sin embargo, se ha equivocado, aunque con la mejor buena fe, a tener por exacto lo que anoche dicen a una los periódicos alfonsoinos.

La Correspondencia dice anoche lo siguiente:

«Parece que un cabo ha intentado sublevar en el cuartel de Sevilla, donde se halla el regimiento de Zamora, una compañía, pero en vano; y al verse descubierta hubo con unos paisanos que le esperaban a espaldas del cuartel, entre los cuales se dice que se hallaba el republicano intrasigente Sr. Maza y otros.»

Aunque hemos repartido a todos nuestros sus-

critos de Madrid y de provincias el manifiesto de la Liga dirigida a la Nación, hoy lo insertamos en las columnas de El Gobierno, a fin de que tan notable documento se conserve en nuestro periódico.

El mariscal de campo Sr. Boulligny, que ha fallecido en esta corte, era un militar pundonoroso; buen soldado, sumiso a la ordenanza, y muy querido entre sus compañeros de armas.

Antes, y en los momentos mismos del alzamiento de Oádiz, el Sr. Boulligny desempeñaba el cargo de comandante general de aquella provincia y gobernador militar de la plaza. En aquellos acontecimientos cumplió con su deber de soldado, sosteniendo el orden público, y permaneciendo fiel en su puesto hasta que la revolución triunfante nombró nuevos jefes el 18 de Setiembre.

Reciba la apreciable familia del Sr. Boulligny la expresión de nuestro sentimiento por la pérdida irreparable que hoy sufre.

El Cautivo dice que la emperatriz Eugenia seguía el 12 al general. Había disminuido la sobreexcitación. S. M. pudo dormir algunas horas y ese sueño ha contribuido mucho a mejorar su estado.

El príncipe imperial será mayor de edad el 16 de Marzo de 1874.

El pretendiente D. Carlos con su familia ha salido para Riom, departamento de la Gironda. Es más dado a la salida que a la entrada.

El general Izquierdo salió el 8 de Filipinas, según telegrama suyo dando cuenta de ello, y entregó el mando al general de marina por no permitirle el estado de su salud continuar en aquel clima.

El rey estuvo ayer de cacería en el Pardo.

Se han recibido en Madrid los siguientes telegramas dirigidos al presidente del centro Hispano-ultramario y Liga Nacional:

Sevilla, 12 de Enero. Instábase hoy la Liga Nacional por gran número de individuos pertenecientes a todos ó casi todos los partidos políticos, saluda a la establecida en esa capital.—Pajes del Correo.

Laredo 13.—Constituido aquí círculo Hispano-ultramario. Póñese a las órdenes de V. E. y de esa junta. Irá exposición.—El presidente, Ramón Carasa.

Iran, 14 de Enero.—Excelentísimo señor presidente del círculo Hispano-ultramario y Liga Nacional.

Reunidos propietarios, comerciantes y demás clases de esta villa, acordaron anoche elevar a ese centro directivo Hispano-ultramario, su completa adhesión a la Liga. Remitire cuanto antes manifiesto de adhesión con firmas.—Presidente, Rodríguez Fraile.

Hemos oído decir que el general Moriones ha pedido nuevas fuerzas al gobierno para acelerar la persecución de los carlistas en Navarra.

Ayer adelantamos a nuestros suscritores de provincias las siguientes noticias:

La Gaceta publica los siguientes despachos sobre orden público:

Provincias Vascongadas y Navarra.—En la noche de anteaer algunas fuerzas, al mando del gobernador militar de Bilbao, al que acompañaba el gobernador civil de la provincia, atacaron a la partida de Goierriena que pernoctaba en Guernica. Avisada por los espías huyó del pueblo, cambiándose algunos disparos con los últimos que abandonaban la población. Los facciosos se dirigieron a Murguia, a donde se habían enviado con anticipación fuerzas de Guardia civil y foral las cuales los batieron completamente a las nueve de la mañana de ayer, causándose cinco muertos, dos heridos que quedaron prisioneros, y cogiéndoles varios caballos, armas, municiones y papeles.

Avisado el brigadier Ansótegui, acordó la formación de tres columnas para practicar un reconocimiento hasta Arrieta, otro hasta Bustaria y hacer que regresase la tercera a Bilbao. Alcanzados los restos de la partida, a cuyo frente se hallaba el jesuita Goierriena, se le causaron ocho muertos vistos y nueve prisioneros, de los cuales dos heridos, habiéndoles cogido porción de efectos de guerra y prendas de vestir; pero consiguió escapar Goierriena, perdiendo el caballo que montaba. Las tropas tuvieron algunos contusos, entre ellos uno grave de bala en el pecho.

Por la tarde fueron alcanzados de nuevo por las fuerzas al mando del brigadier Ansótegui en la barriada de Milena, causándole tres muertos vistos y siete prisioneros, entre ellos el capellán y el músico mayor de la partida, y cogiéndoles dos mulos, armas, municiones y varios efectos de guerra.

En la misma tarde alguna fuerza de carabineros cogió 5,000 cartuchos en el monte de San Marcial.

Valencia.—Continúa la deserción en la partida Culeta a consecuencia del combate de Penarroja, y muchos heridos van muriendo en las masías.

No hay noticia de que con las facciones de Cataluña haya ocurrido ningún encuentro.

También la Gaceta publica esta comunicación: De orden de S. M. el rey (D. G.) tengo la honra de participar a V. E. que S. M. la reina se halla la próxima a entrar en el noveno mes de su embarazo.

Por decretos que hoy inserta el diario oficial, se adoptan las disposiciones siguientes:

Se nombra apto para volver al servicio judicial al magistrado cesante, D. José Cáceres y Muñoz.

Se nombra magistrado de la audiencia de Palma, al juez de San Sebastian, D. Pedro Nolasc Sagredo.

Se declara magistrado de la audiencia de las Palmas al juez de Guadalajara, D. Felipe Antón Arruche.

Se nombra magistrado de la audiencia de Oviedo al juez de Orense, D. Hermenegildo Macías Castels.

Se concede la cruz de María Victoria, a doña Segunda Oña del Campo.

He aquí ahora las más importantes noticias que encontramos sobre orden público:

La partida que manda el cabecilla Mozo, compuesta de 60 hombres, ha pasado por Beruete con dirección a Oroquieta.

La partida del cura Goierriena parece que se presentó ayer en las cercanías de Oroquieta con una fuerza de 200 hombres.

Ha salido de Pamplona con dirección a Erixe el brigadier Sr. Catalán, al mando de ocho compañías del regimiento de Cantabria.

La partida que manda el cabecilla Rada, se encontraba ayer en San Martín de Uje, en cuyo punto se le unieron algunos hombres. Esta facción cuenta con cerca de 300 individuos.

La partida mandada por el cura Santa Cruz entró ayer en Aya, exigiendo 7,000 rs., que no pudo hacer efectivos por la aproximación de las tropas.

Parece que se van envalentonando los carlistas de Asturias, aprovechándose de la escasa guarnición que existe actualmente en la provincia.

A la empresa del ferro-carril de Langreo a Jijón la han amenazado con destruir la línea si no entrega 2,000 duros, y a los pueblos, ha dirigido una circular exigiéndoles los fondos municipales so pena de destruir los archivos de los municipios.

TELEGRAMAS

ROMA 14.—El gobierno italiano ha enviado un general y tres oficiales a Inglaterra para que asistan a los funerales del ex-emperador Napoleón en representación de Italia.

PARIS 14.—En la Bolsa se han cotizado: El empréstito, a 88-72. El 3 por 100 francés, a 54-35. El 5 por 100 idem, a 86-87. El interior español, a 23-18. El exterior id., a 26-78.

LONDRES 14.—El 3 por 100 portugués, a 41-314. No se ha cotizado el español.

BERLIN 14 (via Bilbao).—El Sr. Koenigsmark ha sido nombrado ministro de Agricultura en reemplazo del señor de Solchew.

PARIS 14.—El Sr. de Larcy ha dado cuenta a la comisión de los treinta de las entrevistas de la subcomisión con el señor Thiers, y ha pedido que se autorice a la subcomisión para oír mañana de nuevo al señor Thiers.

Se han tomado medidas contra los periódicos bonapartistas.

La Asamblea fijará el miércoles el día en que ha de discutirse la interpelación del Sr. de Belcastel acerca de la dimisión del Sr. de Bourgoing del cargo de embajador de Francia cerca de la Santa Sede.

ROMA 13.—El Papa al recibir una diputación de los católicos alemanes residentes en Roma ha elogiado su valor y su confianza.

Ha dicho: «La Iglesia se ve abofeteada como Jesús en su pasión con la supresión de las órdenes religiosas, las persecuciones y las espoliaciones. Anadió que los soberanos deben ser respetados, pero que ellos tienen la obligación de defender a la Iglesia.»

Manifestó que los gobiernos son causas de grandes males privando de la enseñanza de la juventud a la Iglesia, la cual ha recibido exclusivamente esta misión.»

AMBERES 14.—El 3 por 100 español a 26 5/8. El 3 por 100 portugués a 41 5/8. AMSTERDAM 14.—El 3 por 100 español a 27 3/8. El portugués, a 41-5/8.

LISBOA 14.—La emperatriz del Brasil, viuda de D. Pedro I, se halla gravemente enferma.

VERSALLES 15.—La comisión de los treinta se reunió ayer noche para dar lectura a los proyectos constitucionales. Los cuales están redactados según las indicaciones que se han hecho sobre el particular.

El Sr. Thiers, que asistió a dicha reunión, expuso extensamente sus ideas y declaró que aceptaba el dictamen de la comisión, pero con algunas reservas y pidiendo varias modificaciones, cuya necesidad su propone demostrar.

Terminado el discurso del Sr. Thiers, se levantó la sesión y se acordó fijar el debate para el 27 del corriente.

Art. 214. Los jueces municipales en los casos de delito flagrante en los pueblos, que no sean cabeza de circunscripción o de los que esté accidentalmente ausente el juez de instrucción, formarán de oficio las primeras diligencias del sumario, siendo público el delito, y a requerimiento de parte legítima si fuese privado, dando conocimiento a dicho juez inmediatamente o tan pronto como fuere posible, sin perjuicio de continuar practicando los actos más urgentes de investigación.

Si entre tanto el juez de instrucción comunicare alguna orden sobre el asunto al en que, estuviere conociendo, la ejecutará, este puntualmente.

Art. 215. Practicadas todas las diligencias más urgentes del sumario, y todas las que el juez de instrucción le hubiere prevenido, el municipal remitirá a éste la causa, no pudiendo retenerla en ningún caso más de tres días.

Art. 216. Los jueces de instrucción darán también parte de la formación de los sumarios a los presidentes y fiscales de la Audiencia y del tribunal del partido en los dos días siguientes al en que hubieren principiado a conocer de los mismos.

Art. 217. En el parte expresarán las circunstancias principales del hecho, la persona contra

quien se dirija el procedimiento, y si está o no detenida ó presa.

Art. 218. Si la persona contra quien resultare cargos fuere alguna de las comprendidas en los cuatro últimos párrafos del núm. 3.º del artículo 276, ó en los artículos 281 y 284 de la ley de organización del poder judicial, practicadas las primeras diligencias y antes de dirigir el procedimiento contra aquella, esperará las órdenes del tribunal competente; si este fuere el Supremo, le dará al efecto el parte a que se refiere el artículo anterior.

Si el delito fuere de los que dan motivo a la prisión preventiva, con arreglo a lo dispuesto en esta ley, y el presunto culpable hubiera sido sorprendido infraganti, podrá ser desde luego detenido y preso, si fuere necesario, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 219. Los jueces de instrucción podrán delegar en los municipales la práctica de todos los actos y diligencias que esta ley no reserva exclusivamente a los primeros.

Art. 220. Tendrán el mismo valor que las diligencias practicadas por los jueces de instrucción las que se practicaoren por los jueces municipales ante los secretarios de su juzgado, y en un defecto ante su notario ó dos hombres buenos, que reúnan las circunstancias y prestren el juramento expresados en el art. 232

Art. 222. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 223. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 224. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 225. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

muerte, cadena, reclusion, relegación ó extranamiento perpétuos ó temporales, ó cuya comprobación fuere difícil por circunstancias especiales, ó que hubiese causado extraordinaria alarma, se trasladará inmediatamente al lugar del delito y procederá a formar el sumario, haciéndose cargo de las actuaciones que hubiese practicado el juez municipal, y recibiendo las averiguaciones y datos que le suministraren los funcionarios de la policía judicial; y permanecerá en dicho lugar el tiempo necesario para practicar todas las diligencias cuya dilación pudiere ofrecer inconvenientes.

Art. 230. Concurrirá asimismo al lugar del delito el fiscal del Tribunal del partido en los casos expresados en el artículo anterior, si otras ocupaciones más graves no se lo impidieren, y en los demás casos podrá concurrir también, aunque para ello no fuere requerido al punto adonde se trasladó el Juez de instrucción para intervenir en las diligencias que éste hubiere de practicar.

Art. 231. El acto civil tendrá en el sumario solamente la intervención necesaria para hacer constar la propiedad de la cosa que reclamase, y los daños ó perjuicios que hubiese sufrido y su importe, y para asegurar la restitución, la reparación ó la indemnización correspondiente.

Art. 232. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 233. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 234. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 235. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 236. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 237. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 238. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 239. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 240. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 241. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 242. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 243. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 244. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 245. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 246. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 247. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 248. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 249. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 250. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 251. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 252. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 253. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 254. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 255. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 256. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 257. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 258. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 259. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 260. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 261. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 262. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 263. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 264. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 265. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 266. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 267. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 268. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 269. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 270. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 271. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 272. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 273. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 274. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 275. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 276. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 277. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 278. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 279. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 280. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario, podrán proceder con la intervención de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 281. Las diligencias del sumario que hubiere de practicarse fuera de la circunscripción del juez de instrucción ó del término del juez municipal que las ordenare tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos, los que no deban intervenir en ellas.

Art. 282. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdicción del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarse por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 283. Cuando al mes de haberse iniciado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana a los mismos a quienes lo hubiese dado al principiarse, aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Art. 284. Los jueces de instrucción formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y

LONDRES 15 (vía Bilbao). Ayer han visitado más de 2.500 personas la capilla donde está expuesto el cuerpo de Napoleón III.

NOTICIAS GENERALES.

A las nueve de la mañana de ayer, se ha cumplido el tremendo fallo de la justicia en la persona del reo Diego Soler Guirao, después de haber recibido los auxilios espirituales.

memó que se mandase celebrar en el santuario de la Virgen de la Paloma una misa que tenía ofrecida.

EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA MAÑANA. Este periódico se publica diariamente, excepto los lunes y días siguientes a festivos.

Por Sr. Lladós y Rius, que tuvo que guardar cama algunos días a consecuencia de una inflamación del hígado, se encuentra casi restablecido de su padecimiento.

EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA MAÑANA. Este periódico se publica diariamente, excepto los lunes y días siguientes a festivos.

de la Sierra, provincia de Badajoz, donde ordenó el fútilero ser sepultado en un modesto sepulcro.

EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA MAÑANA. Este periódico se publica diariamente, excepto los lunes y días siguientes a festivos.

NOVEDADES.—A las 8 1/2.—Romper cadenas.—Marruja.—Baile.

EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA MAÑANA. Este periódico se publica diariamente, excepto los lunes y días siguientes a festivos.

EL GOBIERNO

DIARIO POLITICO DE LA MAÑANA. Este periódico se publica diariamente, excepto los lunes y días siguientes a festivos. Contiene, además, de los artículos de doctrina, que exige una publicación de esta índole, toda clase de noticias nacionales y extranjeras que sean de algún interés permanente o de actualidad; da cuenta diariamente del movimiento político de Europa, de las fluctuaciones y cambios de los principales Bolsas del mundo y de todo aquello que pueda afectar a los intereses permanentes de la sociedad.

Precios de suscripción: MADRID. Un mes, 2 pesetas. PROVINCIAS. Un trimestre, 7 pesetas 50 céntos, anticipados, haciendo la suscripción directamente, y 8'50 si se hiciese por medio de comisionado. EXTRANJERO. Francia.—12 pesetas y 50 céntos, el trimestre.—Portugal.—10 id id.—Belgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Norte-América, Alemania, Holanda y demás países del Norte.—15 id id.—América del Sur.—18 id id.

OFICINAS. Según hemos oído, y así lo dice la Correspondencia, el Sr. Lladós y Rius, que tuvo que guardar cama algunos días a consecuencia de una inflamación del hígado, se encuentra casi restablecido de su padecimiento.

SECCION DE ANUNCIOS.

CRITICA LITERARIA. DONA URRACA DE CASTILLA. Último drama en tres actos y en verso de D. Antonio García Gutiérrez, por Marcello. Forma un elegante folleto de esmerada y correcta impresión, en el que se analiza con meditado estudio y justa imparcialidad dicha obra, ofreciendo al lector las más bellas trozas de poesía que contiene.

GEOMETRIA ANALITICA. M. COMBEROUSSE. TRADUCIDA POR C. SEBASTIAN. Esta obra, que ha sido declarada de texto en la Academia de Artillería y en las Universidades de Barcelona y Sevilla, se vende en la Dirección general de Artillería, y en las librerías de Poirart, Durán y San Martín, a los siguientes precios.

FABRICA DE VIDRIERIA Y CRISTAL. NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA. Primera en Madrid, Calle de San Juan de Urbieto (barrio del Pacifico). Gran surtido de botellas blancas, acarameladas y para cerveza. Tabos para petróleo, gas y aceite. Frascos de la Caba. Frascuquía de todas clases, etc. etc.

LA REVISTA DE ESPAÑA. Esta interesante publicación que cuenta cinco años de existencia, y en la que colaboran los principales escritores españoles, ve la luz pública en Madrid los días 10 y 25 de cada mes, en cuadernos de 128 páginas, salvo cuando exijan más los trabajos coleccionados.

CRONICON GINTIFICO POPULAR.—REVISIÓN para todos los que novedades y progresos científicos e industriales notables, que ofrecen universal interés e importancia permanente, por D. Emilio Huélin, ingeniero de minas, de la real Academia Freibergense, individuo de número de la sociedad geológica alemana.

Podrán, sin embargo, los jueces de instrucción acordar la ratificación de dichas diligencias, si lo estimaren conveniente.

instructor accederá a las pretensiones en que todos estuviesen conformes en cuanto las considere procedentes. Si no estuvieren conformes, dará preferencia también en cuanto las considere procedentes a las del fiscal, y en su defecto a las del querrelante ofendido por el delito.

Con vista de cada uno de estos partes, los presidentes a quienes se hubiesen remitido y el tribunal competente acordarán, según sus respectivas atribuciones, lo que consideren oportuno.

Art. 237. Instruido el sumario y practicadas todas las diligencias propuestas por el ministro fiscal, o pedidas por el querrelante procesado y actor civil que el juez de instrucción hubiese estimado procedentes, remitirá éste los autos al tribunal que considere competente para los efectos que se expresan en el art. XIV de este título.

Art. 218. Los jueces de instrucción competentes formarán los sumarios de los delitos públicos, con la inspección del fiscal del tribunal de partido.